

PRECIOS Y PUNTO DE SUBSCRIPCIÓN

Tricestros	75 pesetas
Semestres	125 —
Año	245 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todas las pagas se verifican

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea 2 pesetas los del año corriente; 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea e fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, en el Centro ofical.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta de Herar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su cumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

Acuerdos de INCLUSIONES, EXCLUSIONES y RECTIFICACIONES en las listas provisionales de electores del Censo de Residentes y Cabezas de familia, adoptados por la Junta en su reunión del día 4 del actual, resolviendo sobre casos de exclusiones propuestas por la Delegación Provincial de Estadística, sobre distintas modificaciones propuestas por las Juntas Municipales y sobre reclamaciones formuladas por los interesados, a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos puedan apelar ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo determinado en el artículo 10 de la Orden de la Presidencia de 27 de diciembre de 1955.

A propuesta de la Delegación Provincial de Estadística:

EXCLUSIONES

EL-BURGO DE EBRO

Distrito único, Sección única

Celestino Martínez Bustos. (Apartado E).

CADRETE

Distrito único, Sección única

Nicolás Romeo Balaguer. (Apartado E).

CARENAS

Distrito único, Sección única

Ramón Carnicero Morte. (Apartado E).

CARINENA

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Emilio Bernal Badules. (Apartado E).

Manuel Romeo Yus. (Idem).

Pedro Yus Luño. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 2.ª

José Márquez Arroyo. (Apartado E).

LECINENA

Distrito único, Sección única

Juan Alberó Murillo. (Apartado E).

MARIA DE HUERVA

Distrito único, Sección única

Bienvenido Gracia Pintre. (Apartado E).

TORRÉS DE BERRELEN

Distrito único, Sección 1.ª

Francisco Gracia Artiaga. (Apartado E).

VILLANUEVA DE GALLEGO

Distrito único, Sección 1.ª

Pascual Pina Pérez. (Apartado E).

ZARAGOZA

Distrito 1.º, Sección 3.ª

Angel Bragado Budias. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 4.ª

Felicidad Sánchez Rubio. (Apartado F).

Distrito 1.º, Sección 5.ª

José Aguirre Larripa. (Apartado E).

Faustina Casbas Aznar. (Idem).

Distrito 1.º, Sección 6.ª

Paula Espiago Moreno. (Apartado F).

Pedro Marco García. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 7.ª

Cirilo Aina Ibáñez. (Apartado E).

Dario Tragón Anadón. (Idem).

Distrito 1.º, Sección 8.ª

Cándida Royo Pérez. (Apartado F).

Distrito 1.º, Sección 9.ª

Bienvenido Chillaron Contra. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 10

Fernando Cortés Sazatornil. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 11

José Pérez Ponga. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 12

Gumersindo Sarrasi Majarenas. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 13

Ascensión Gómez Vaquero. (Apartado E).

Vicente Pau Meller. (Apartado b).

Distrito 1.º, Sección 14

Luis Artigas Riera. (Apartado E).

Antonio Giménez Carbonel. (Idem).

Marcelino Zúeco Bruna. (Apartado F).

Distrito 1.º, Sección 15

Agustín Calvo Lozano. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 16

Jesús Soterías Sánchez. (Apartado A).

Distrito 1.º, Sección 18

Lorenzo Elvira de las Heras. (Apartado E).

Manuel Hualde Marionés. (Idem).

Gregorio Usón Ara. (Idem).

Distrito 1.º, Sección 19

Catalina García García. (Apartado E).

Distrito 1.º, Sección 22

Lucío Bonilla Moreno. (Apartado A).

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Pablo Estella Herrero. (Apartado E).

Saturnino Gómez Verde. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 4.ª

Gregorio Lázaro Soriano. (Apartado E).

Lorenzo Martínez Hurtado. (Idem).

Fidel Mohedano Benítez. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 5.ª

Enrique Cabeza Gil. (Apartado E).

Ricardo Palacios Fernández. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 6.ª

Mercedes Causapé Sánchez. (Apartado E).

Distrito 2.º, Sección 8.ª

Jacobo Corvino Oliván. (Apartado E).

Juan Lambán Naudín. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 9.ª

Consuelo Pablo Tejero. (Apartado F).

Luis Pajares García. (Apartado E).

Distrito 2.º, Sección 10

Antonio Gracia Zabala. (Apartado E).

Manuel Toquero Muñoz. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 11

José Alamán Cabarre. (Apartado E).

María García Herrero. (Idem).

Cruz García Pérez. (Idem).

Sebastián Torres Punter. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 12

Bienvenido Galve Continente. (Apartado E).

Distrito 2.º, Sección 13

Jesús Bengoechea Menchaca. (Apartado E).

José Mateo Muñoz. (Apartado F).

Distrito 2.º, Sección 14

Paula Pardos Diloy. (Apartado F).

Distrito 2.º, Sección 15

Angela Martínez Martín. (Apartado E).

Marcelino Morlán Bailo. (Idem).

Distrito 2.º, Sección 19

Alberto Arrabal Alcubilla. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 1.ª

Sebastián Callejo Hernández. (Apartado E).

Miguel Mainar Ramo. (Idem).

Distrito 3.º, Sección 3.ª

José Sariñena Tello. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 5.ª

María Marín Cánovas. (Apartado F).

Distrito 3.º, Sección 6.ª

José Monviela Quintín. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 7.ª

Cirila Campos Zabala. (Apartado F).

José Escosa Royo. (Apartado E).

Francisca Falces Larcada. (Apartado F).

Felisa García Cuesta. (Idem).

Antonio Garrido Villanueva. (Apartado E).

Vicente Germán Fandos. (Idem).

Agapito Oto Elcas. (Apartado F).

Antonia Yela Arias. (Idem).

Distrito 3.º, Sección 9.ª

Pilar Garcés Borrueal. (Apartado F).

Distrito 3.º, Sección 11

Antonio Lahoz Mora. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 13

Ignacio Abad Gil. (Apartado F).

Distrito 3.º, Sección 15

José María Gisbert Rujola. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 16

Fernando Benedi Luengo. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 19

Miguel Herrero Plumé. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 20

Victor Crespo Bringas. (Apartado E).

Joaquina Foraster Almudi. (Idem).

José Mayor Wandinger. (Idem).

Distrito 3.º, Sección 21

Francisco Rulz Palu. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 24

Maria-Jesús Aguerri Almagó. (Apartado A).

Fernanda Aguirre Elizalde. (Idem).

Ana-María Aidazábal Damborín. (Idem).

Maria-Pilar Arroyo Diloy. (Idem).

Julia Asin Montori. (Idem).

Teresa Aznar Aznar. (Idem).

Josefina Bailo Gracia. (Idem).

Esther Ben-Jaiz Fernández. (Idem).

Felicidad Beristáin Aldaluz. (Idem).

Maria-Luisa Bernal Sanz. (Idem).

Manuela Bielsa Ferrer. (Idem).

Aurora Cambra Usón. (Idem).

Adela Cancér Puyol. (Idem).

Elena Castán Bergua. (Idem).

Carmen Catalinas Acín. (Idem).

Marina Cerdán Trámullas. (Idem).

Carmen Ciprés Gambán. (Idem).

Marta Echevarría García. (Idem).

Josefina Gállego Delapiedra. (Idem).

Aquilina García Acosta. (Idem).

Pilar Gil García. (Idem).

Catalina Gimeno Falcón. (Idem).

Josefina Guadamur Sanz. (Idem).

Micaela Guallar Cuello. (Idem).

Manuela Hernández Irigaray. (Idem).

Carmen Jordán Jordana. (Idem).

María Juster Abadía. (Idem).

Avelina Lacunza Benito. (Idem).

Felisa Lagunas Villagrasa. (Idem).

Distrito 3.º, Sección 26

Aquilino Angelo Torres. (Apartado E).

Ignacio Ferruz Gimeno. (Idem).

Distrito 3.º, Sección 27

León Cano Bernal. (Apartado A).

Distrito 3.º, Sección 28

Manuel Anglada Gascón. (Apartado F).

Distrito 3.º, Sección 30

Pascual Gómez Arqué. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 31

Pia Cester Domingo. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 33

Rafael Nogués Aineto. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 34

Francisco Pérez Gimeno. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 35

Alfonso Sanmiguel Navarro. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 36

Pilar Usón Martínez. (Apartado F).

Distrito 3.º, Sección 37

Vicente Domingo Fleita. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 37

Agustín Pérez Sanz. (Apartado E).

Distrito 3.º, Sección 38

Manuel Aguilar Sanz. (Apartado E).

José Picot Blais. (Idem).

Distrito 3.º, Sección 39

Francisco Carreras Gómez. (Apartado E).

Valentín Martín Lorén. (Idem).

Lamberto Rodríguez Remiro. (Idem).

Distrito 4.º, Sección 3.ª

Mariano Marín Zabala. (Apartado A).

Ramón Royo Alfonso. (Apartado E).

Distrito 4.º, Sección 4.ª

Emilio Isac Labarta. (Apartado E).

Emilio Isac Peralta. (Idem).

Distrito 4.º, Sección 5.ª

Manuel Andújar Sánchez. (Apartado F).

Distrito 4.º, Sección 6.ª

Damián Espligares Jarreta. (Apartado E).

Consuelo Montes Aguilera. (Apartado F).

Distrito 4.º, Sección 7.ª

Amelio Ostalé Herrera. (Apartado B).

Distrito 4.º, Sección 9.ª

Araceli Lucientes Palacios. (Apartado E).

Distrito 4.º, Sección 10

Jesús Ramón Iriarte. (Apartado A).

Distrito 4.º, Sección 14

Enrique Burgos Risueño. (Apartado E).

Máximo Júdez Cristóbal. (Idem).

Distrito 4.º, Sección 15

Josefa Martínez Martínez. (Apartado E).

Distrito 4.º, Sección 16

Valero Camón Uriol. (Apartado E).

Pedro Esteban Manrique. (Idem).

Distrito 4.º, Sección 18

Félix Alférez Rodríguez. (Apartado E).

Distrito 4.º, Distrito 19

Mariano García Ramos. (Apartado F).

Eladia López Bueno. (Apartado E).

Pilar Sánchez Andrete. (Apartado F).

Jesús Valdés Oroz. (Apartado E).

Distrito 4.º, Sección 22

Pilar Aisa Ripol. (Apartado E).

Manuel Borraz Hajar. (Idem).

Distrito 4.º, Sección 23

Manuel Embid Enguid. (Apartado E).

Distrito 4.º, Sección 24

Francisco Sanz Velilla. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 1.ª

Ramón Iranzo Gascón. (Apartado E).

Rafael Lezcano Guiral. (Idem).

Jacinto Luño Morata.

Distrito 5.º, Sección 2.ª

Ángel Bayod Cortés. (Apartado E).

Pilar Bretón Sáez. (Idem).

José Sierra Horno. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 3.ª

Joaquín-Fermin Baselga Andrés. (Apartado E).
 José Boira Hernando. (Idem).
 Clemente González Montón. (Apartado A).
 Agustín Soriano Espín. (Apartado E).
 Francisco Villagrasa Palacios. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 4.ª

Isidro Mazas Lisbona. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 5.ª

Angel Carilla Romeo. (Apartado E).
 Juan García Catalán. (Idem).
 Leandro González López. (Idem).
 Román Lacambra Mateo. (Idem).
 Antonio Romano Martínez. (Idem).
 Elías Rubio García. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 6.ª

Francisco Aguilar Mormeneo. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 7.ª

Juan Bautista Gimeno Pérez. (Apartado E).
 Vicente Piqueras Rico. (Idem).
 Vicente Santamaría Araquete. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 9.ª

Francisco del Barrio Sanz. (Apartado E).
 Candelas Salas Criado. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 11

Francisco Galindo Laga. (Apartado E).
 José Mustienes Peña. (Idem).
 Agustín Navarro López. (Idem).
 Francisco Sardaña García. (Apartado B).

Distrito 5.º, Sección 12

María-Reyes Abad Lavilla. (Apartado F).
 María Hernández Hernández. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 13

Francisco Fuster Molins. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 13

José-Maria Lanoa Porque. (Apartado E).
 Pedro Teller Cazallas. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 14

Antonio Eve Simón. (Apartado E).
 Jenaro Sancho Sicilia. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 15

Blasa Lostas Pérez. (Apartado F).

Distrito 5.º, Sección 16

Justo Burillo Gracia. (Apartado E).
 Benigno Martín Nadal. (Idem).
 Inocencio Villanueva Gracia. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 17

Juan Plaza Sánchez. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 18

Prudencio Teresa Casorrán. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 19

Mariano Clariana Joveis. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 21

Pedro Roda Pinedo. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 22

Ramiro Latorre Blasco. (Apartado E).
 Juan Mates Fernández. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 26

Pio Palau Luy. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 29

José-Maria Vázquez Pardos. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 32

Angel Saleté Tejero. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 33

Luis Ramón Murillo. (Apartado E).

Distrito 5.º, Sección 34

Gregorio Bienzolas Moritelliz. (Apartado E).
 Roque Ibarra Castán. (Idem).

Distrito 5.º, Sección 37

Bienvenido Arnal Latorre. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 2.ª

Francisco Berlin Rivas. (Apartado E).
 Manuel Ibor Gímeno. (Idem).

Distrito 6.º, Sección 4.ª

Amado Baeta Royo. (Apartado E).
 María Martínez Vierge. (Idem).
 Mariano Mata Hernández. (Idem).

Distrito 6.º, Sección 5.ª

Trinidad Latorre Urruchi. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 6.ª

Pilar Berdejo Chico. (Apartado F).

Distrito 6.º, Sección 7.ª

Vicente Ferrer Lázaro. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 8.ª

Miguel Recillo López. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 9.ª

Teodoro Gasca Mendieta. (Apartado E).
 Rogelio Penacho Utrilla. (Idem).
 Agustín Torres Insa. (Apartado F).

Distrito 6.º, Sección 10

Blas Serrano Gracia. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 11

Tomás Rivas Alcañe. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 12

Asunción Cabeza Serna. (Apartado F).

Distrito 6.º, Sección 13

Angel Miguel Antón. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 15

José Muñoz Luis. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 18

Pascual Aldana Serrano. (Apartado E).
 Paulino Izquierdo Artigas. (Idem).

Distrito 6.º, Sección 19

José Martín Ferrer. (Apartado E).
 Antonio Mozota Armas. (Idem).
 Antonio Sánchez González. (Idem).

Distrito 6.º, Sección 20

León Pitarch Albert. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 21

Vicenta Forcén Marquina. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 23

Lorenzo Hernández Serrano. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 25

Roque Alonso Larriba. (Apartado E).
 Marcos Melero Jiménez. (Idem).

Distrito 6.º, Sección 26

José Luján Bao. (Apartado E).

Distrito 6.º, Sección 27

Rosa Saló Juderías. (Apartado F).
Antonio Santolaya Martínez. (Apartado B).

Distrito 6.º, Sección 28

Rufino Jiménez Carrero. (Apartado F).

Distrito 6.º, Sección 29

Inocencio Ferrer Cancellier. (Apartado E).
Enrique Gascón Navarro. (Idem).

Distrito 6.º, Sección 31

Pilar Ochoa Équizabal. (Apartado F).

Distrito 6.º, Sección 35

Antonio Adrián Gracia. (Apartado E).
Francisco Crespo Andradá. (Idem).

Distrito 7.º, Sección 1.º

Rafael Báguena Olivares. (Apartado E).
Elias Bonet Lardiés. (Idem).
Felipe Crespo Lozano. (Apartado F).

Distrito 7.º, Sección 2.º

Nicolás Benito Garbayo. (Apartado E).
Isidro Blasco Blasco. (Idem).
Antonio Sala Marin. (Idem).

Distrito 7.º, Sección 4.º

Mariano Blas Cuevas. (Apartado E).
Josefa Notario Isidro. (Idem).
Jacobo Tena Fabregat. (Idem).

Distrito 7.º, Sección 6.º

Agueda Postigo Becerril. (Apartado F).

Distrito 7.º, Sección 8.º

Fermin Cazcarro Bezán. (Apartado E).
Rafael Cruz Ruiz. (Idem).
José Escosa García. (Idem).

Distrito 7.º, Sección 11

Antonio Andrés Relancio. (Apartado E).

Distrito 7.º, Sección 17

Luis Abadía Alcalde. (Apartado E).
Manuel Lanuza Martín. (Idem).

Distrito 7.º, Sección 18

Emilio Bolea Sanz. (Apartado E).
Maximino Ibáñez García. (Idem).

Distrito 7.º, Sección 20

Plácido Jurado Sacacia. (Apartado E).
Carmelo Sevil Jurado. (Idem).

Distrito 7.º, Sección 21

José Ponte Ducasi. (Apartado E).

Distrito 7.º, Sección 23

Manuel Burillo Ruiz. (Apartado E).

Distrito 7.º, Sección 24

Antonio Martín Martínez. (Apartado E).
Serafin Pérez Guillén. (Idem).

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 4.957

Audiencia Territorial**PRESIDENCIA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo vacante de Fiscal sustituto del Juzgado de paz de Épila, en virtud de haber sido, aceptada la renuncia del que viene desempeñándolo, por su avanzada edad.

Los aspirantes presentarán solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia durante el plazo de treinta días naturales, cuyas instancias deberán reintegrarse con timbre del Estado de 3 pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1956.
El Presidente accidental, José-María Martín Clavería.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González González.

Núm. 4.964

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por esta Excma. Corporación municipal la modificación de alineaciones a fin de suprimir una calle en la parte posterior de la actual manzana de la Feria Oficial y Nacional de Muestras, se expone al público el expediente por plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, previniéndose que no será atendida ninguna reclamación formulada pasado dicho plazo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1956.
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.959

Jefatura de Obras Públicas**ELECTRICIDAD**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización soli-

citada por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para establecer una línea eléctrica a alta tensión desde la Central La Requijada a S. E. T. Monasterio de Piedra.

Resultando: Que con fecha 31 de octubre de 1955 solicitó D. Francisco Puig Serrat, en su calidad de Subdirector Gerente de la mencionada Sociedad, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado afectados por dicho proyecto, lo que implica necesariamente la declaración de utilidad de la instalación.

Que figura en el expediente resguardo, acreditativo de la constitución del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones de la línea que afectan a terrenos de dominio público.

Que la peticionaria es propietaria de la energía a transportar.

Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto sin que se formulara reclamación alguna durante el plazo reglamentario.

Que la Alcaldía de Nuévalos, con fecha 24 de enero de 1956, remitió oficio en el que manifestaba que la línea en cuestión no afecta a servicios municipales, adjuntando certificación acreditativa de haberse cumpli-

mentado la publicación del anuncio correspondiente y de no haberse presentado reclamaciones.

Que ha informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que debe llevarse a cabo la instalación.

Que asimismo informó favorablemente la Abogacía del Estado indicando la necesidad de acreditar la representación del peticionario, previamente a otorgamiento de la concesión. Dicho requisito fué cumplimentado, a requerimiento de esta Jefatura, según diligencia obrante en el expediente, practicada en 20 de abril de 1956.

Vistos: La Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: Que la solicitud ha sido presentada en la forma prescrita por la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, acompañándose la carta de pago justificativa de haberse ingresado en Hacienda la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público. Acreditándose asimismo el derecho a la energía de cuyo uso o aprovechamiento se trata, por ser propiedad de la Sociedad peticionaria.

Que se han cumplido todas las prescripciones y trámites reglamentarios y se han recabado los informes prescritos en los artículos 14, 15 y 16 del mencionado Reglamento de Instalaciones Eléctricas, siendo favorable a la concesión todos los informes de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos.

Que en este expediente no se han interpuesto reclamaciones por aquellas personas o entidades a quienes la Ley concede esta facultad.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, modificada por la de 20 de mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la servidumbre de la línea en cuestión únicamente a terrenos de esta provincia y no existir divergencias fundamentales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, acuerda conceder la autori-

zación solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea eléctrica desde la Central La Requiñada a S. E. T. Monasterio de Piedra, que trabajando a la tensión de 13.000 voltios tendrá una potencia a transportar de 200 K. V. A.

2.º Se declaran de utilidad pública las instalaciones de la mencionada línea, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosas de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 268, de 25 de noviembre de 1955.

No podrá ser ocupada ninguna finca particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga para ello la autorización correspondiente.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, debiendo sujetarse las instalaciones a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o a las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento, y en particular respecto de lo que previenen sobre interruptores y aislamientos el párrafo 14-3 y apartado número 4131 del último.

4.º En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones, deberá ajustarse, además, a las ordenanzas municipales correspondientes.

5.º El vano de cruce con el río Piedra se dispondrá de forma que en ningún caso sea inferior a 7 metros la distancia vertical entre el punto más bajo de la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua en el río o el del terreno en las márgenes.

6.º En los cruces con caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el artículo 46 del proyecto del nuevo Reglamento, publicado en la "Gaceta" del 10 de agosto 1931. En los cruces con carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun-

que no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta cuanto prescribe el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas o las condiciones que se citan en el indicado artículo 46 del proyecto de nuevo Reglamento, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruces en caso de ser oblicuos; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los cruces con las líneas de alta o baja tensión, o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1923, o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo del proyecto de nuevo Reglamento antes citado.

7.º Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición. Dichas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

8.º Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante esta Jefatura, mediante presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

9.º Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha, debiendo de comunicarse a esta Jefatura para que por ella, o el ingeniero en quien delegue, sean reconocidas con asistencia del concesionario, levantándose la oportuna acta por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expe-

diente y el otro se entregará al concesionario.

10. Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta de la entidad concesionaria todos los gastos que se originen.

11. Deberán realizarse antes de la puesta en servicio de la línea, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

12. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública e irregularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

13. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

14. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

15. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autoricen, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

16. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las obras de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

17. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad y Seguridad social en general, subsidios familiares, contrato de trabajo, Reglamentaciones de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre materias.

18. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales atribuciones.

19. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro del plazo reglamentario, quedando también obligada a efectuar el reintegro de dicha concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la citada dependencia.

20. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

21. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del mencionado Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días a

partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto del presupuesto ordinario

4.914.—Perdiguera
4.919.—Ambel

Expediente de habilitación de crédito

4.881.—Cubel
4.913.—Ainzón

Expediente de suplemento de crédito

4.884.—Torralbilla
4.913.—Ainzón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.880.—Trasmoz

Ordenanzas fiscales

4.880.—Trasmoz

Ordenanza sobre regulación del abastecimiento de aguas

4.914.—Perdiguera

Matrícula industrial

4.866.—Osera
4.868.—Grisén
4.869.—Figueruelas
4.871.—Torralba de los Frailes
4.872.—Belchite
4.874.—Badules
4.878.—Utebo
4.879.—Morata de Jalón
4.881.—Cubel
4.884.—Torralbilla
4.886.—Carenas
4.898.—Mequinenza
4.900.—Los Fayos
4.901.—Torralba de Ribota
4.902.—Cervera de la Cañada
4.903.—Anento
4.904.—Lagata
4.905.—Tobed
4.906.—Acered
4.907.—Grisel
4.908.—Used
4.909.—Moyuela
4.910.—Magallón
4.914.—Perdiguera
4.916.—Murero
4.919.—Ambel

Padrón de automóviles

4.866.—Osera
4.867.—Sisamón

- 4.868.—Grisén
 4.869.—Figueroelas
 4.872.—Belchite
 4.873.—Asín
 4.874.—Badules
 4.876.—Malón
 4.879.—Morata de Jalón
 4.871.—Cubel
 4.883.—Belmonte de Calatayud
 4.884.—Torralbilla
 4.898.—Mequinenza
 4.914.—Perdiguera
 4.919.—Ambel

Padrón de urbana

- 4.874.—Badules

Padrón por diferentes conceptos

- 4.879.—Morata de Jalón

Padrón de edificios y solares

- 4.906.—Acered

Presupuesto ordinario

- 4.866.—Osera
 4.874.—Badules
 4.877.—Utebo
 4.916.—Murero
 4.917.—Albeta
 4.918.—Bureta

Presupuesto extraordinario

- 4.899.—Aguarón

Proyecto de presupuesto ordinario

- 4.866.—Malón
 4.882.—Belmonte de Calatayud
 4.884.—Torralbilla
 4.898.—Mequinenza
 4.915.—Santa Cruz de Moncayo

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.792

PEREZ LUMBRERAS (Aureliano), que usa también los nombres de Aureliano Lumbreras Varela y Aureliano

García Pérez, de 30 años de edad, de estado soltero, sin profesión especial, hijo de Pilar y padre desconocido, natural de Madrid, con domicilio en calle Altamira, número 23, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora;

PEREZ LUMBRERAS (Angel), de unos 27 años de edad, de estado soltero, sin profesión especial, hijo de Pilar y padre desconocido, con domicilio en Madrid (Puente de Vallecas, barrio de Entrevías), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran;

HUELVES VELASCO (Antonio), de 29 años de edad, de estado casado, y que tenía su domicilio últimamente en Madrid (calle del Capitán Cortés, número 31), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Todos estos incurso en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procesados en la causa 43 de 1948, sobre hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.897

JUZGADO NUM. 3

D. Carmelo Quintana Redondo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Paulino Abio Gil, representado por el Procurador señor Ercilla, contra D.ª Toribia López Santamaria, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la demandada y que luego se dirán, para lo cual se ha señalado el día 5 de noviembre próximo, a las diez horas, ante la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 54).

Fincas rústicas en término de Santa Coloma, de Logroño:

Finca en el término de los "Tejares", cereal, de 20 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, Demetrio Santamaria; Sur, Victoriano Marin; Este, camino, y Oeste, Juan Merino. Valorada en pesetas 900.

Otra en "Panzuelas", de 20 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, ribazo; Sur, lleco; Este, Calixto Martín, y Oeste, Julio Marin. Valorada en pesetas 550.

Otra en "Tejares", de 26 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, Matias Marin; Sur, Feliciano López; Este,

Ubaldo López, y Oeste, Matias Marin. Valorada en 675 pesetas.

Otra en "Regulillos", de 31 áreas 44 centiáreas. Linda: Norte, Feliciano López; Sur, Juan Santamaria; Este, camino, y Oeste, herederos de Benito Santamaria. Valorada en 1.350 pesetas.

Otra en "Los Acedos", de 26 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, ribazo; Sur, llano; Este, Eusebio Santamaria, y Oeste, ribazo. Valorada en 675 pesetas.

Otra en "La Hoya", de 15 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, ribazo; Sur, Este y Oeste, barranco. Valorada en 400 pesetas.

Otra en "Palancar", de 3 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Tomás Castronejo; Sur, camino; Este, ribazo, y Oeste, Atanasio Marin. Valorada en 1.175 pesetas.

Otra en "Robledo", de 20 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Marin; Sur, Antonio Pérez; Este, ribazo, y Oeste, Antonio Marin. Valorada en 500 pesetas.

Otra en "La Nevera", de 26 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, Sergio Bartolomé; Sur, Pedro Gil; Este, José Bueno, y Oeste, herederos de Domingo Castronejo. Valorada en 675 pesetas.

Otra en "Falde", de 1 área 75 centiáreas. Linda: Norte, F. Santamaria; Sur, Juan Merino; Este, ribazo, y Oeste, Teresa Santamaria. Valorada en 475 pesetas.

Otra en "Rioleguecho", de 1 área 75 centiáreas. Linda: Norte, Dolores Tricio; Sur, camino; Este, carretera, y Oeste, corrales. Valorada en 325 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de la evaluación y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas; que la liquidación de cargas obra en Secretaría para quien desee examinarla; que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes que hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en su responsabilidad el rematante.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Carmelo Quintana Redondo. — El Secretario, Juan Sanz.